**2010/2162(INI)**

9.11.2010

# PROYECTO DE INFORME

sobre el rostro de la pobreza femenina en la Unión Europea
(2010/2162(INI))

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

Ponente: Rovana Plumb

Ponente de opinión(*):

Gabriele Zimmer, Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

(*) Asociada de conformidad con el artículo 50 del Reglamento del Parlamento Europeo

## ÍNDICE

**Página**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO .....3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....9

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre el rostro de la pobreza femenina en la Unión Europea**
**(2010/2162(INI))**

*El Parlamento Europeo*,

– Vistos los artículos 2 y 3, apartado 3, segundo párrafo, del Tratado de la Unión Europea,

– Vistos los artículos 8, 151, 153 y 157 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

– Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular sus disposiciones relativas a los derechos sociales y a la igualdad entre hombres y mujeres,

– Vista la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948,

– Visto el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de las Naciones Unidas, de 1966,

– Vista la Convención de las Naciones Unidas de 1979 sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDCM),

– Vistas la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, aprobadas en Beijing el 15 de septiembre de 1995,

– Vistos los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidos por las Naciones Unidas en 2000 y, en particular, el Objetivo 1 (Erradicar la pobreza extrema y el hambre) y el Objetivo 3 (Promover la igualdad entre los géneros),

– Vista la Resolución 1558 (2007) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la feminización de la pobreza,

– Vista la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición),[1]

– Vista la Decisión 1098/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa al Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (2010)[2],

– Vista la Decisión nº 283/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo de 2010, por la que se establece un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social — Progress[3],

– Visto el proyecto de conclusiones del Consejo de 30 de octubre de 2007 sobre la revisión

[1] DO L 204 de 26.7.2006, p. 23.
[2] DO L 298 de 7.11.2008, p. 20.
[3] DO L 87 de 7.4.2010, p.1.

de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín por parte de los Estados miembros y las instituciones de la UE – Indicadores sobre las mujeres y la pobreza (13947/07),

– Visto el Informe de la Comisión, de 3 de octubre de 2008, sobre la consecución de los objetivos de Barcelona sobre las estructuras de cuidado de los niños en edad preescolar (COM(2008)0638),

– Visto el Informe de la Comisión, de 18 de diciembre de 2008, titulado «Igualdad entre mujeres y hombres – 2010» (COM(2009)0694),

– Visto el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña el Informe de la Comisión sobre «Igualdad entre mujeres y hombres – 2010» (SEC(2009)1706),

– Vista la Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015 (COM(2010)0491),

– Vistos los Documentos de trabajo de los servicios de la Comisión que acompañan la Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015 (SEC(2010)1079 y SEC(2010)1080),

– Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2010)2020),

– Visto el Informe Eurofound de 24 de marzo de 2010 – «Segunda encuesta europea sobre calidad de vida: vida familiar y vida laboral»,

– Vista su Resolución, de 13 de octubre de 2005, sobre mujeres y pobreza en la Unión Europea[1],

– Vista su Resolución, de 18 de noviembre de 2008, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la aplicación del principio de la igualdad de retribución entre hombres y mujeres[2],

– Vista su Resolución, de 6 de mayo de 2009, sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral[3],

– Vista su Resolución, de 10 de febrero de 2010, sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea – 2009[4],

– Vista su Resolución, de 17 de junio de 2010, sobre la dimensión de género de la recesión económica y la crisis financiera[5],

– Vista su Resolución, de 17 de junio de 2010, sobre la evaluación de los resultados del Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 y recomendaciones

[1] DO C 233 E de 28.9.2006, p. 130.
[2] DO C 16E de 22.1.2010, p. 21.
[3] Textos Aprobados, P6_TA(2009)0371.
[4] Textos aprobados, P7_TA(2010)0021.
[5] Textos Aprobados, P7_TA(2010)0231.

para el futuro (2009/2242(INI))[1]

– Vista su Resolución, de 7 de septiembre de 2010, sobre el papel de la mujer en una sociedad que envejece[2],

– Vista su Resolución, de 19 de octubre de 2010, sobre las trabajadoras en situación precaria[3],

– Visto el artículo 48 de su Reglamento,

– Vistos el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0000/2010),

A. Considerando que según la Decisión 1098/2008/CE anteriormente mencionada, las actividades realizadas en el marco del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social deben tener en cuenta los diversos peligros y dimensiones de la pobreza y la exclusión social que experimentan las mujeres y los hombres; que 79 millones de europeos viven por debajo del umbral de la pobreza y se considera que un 17 % de las mujeres en los 27 países de la Unión Europea vive en condiciones de pobreza,

B. Considerando que la Unión Europea se enfrenta a una importante crisis económica, financiera y social que afecta a las mujeres tanto el mercado laboral como en su vida privada, y en particular a las mujeres que corren el riesgo de caer en la pobreza,

C. Considerando que la lucha contra la pobreza es uno de los cinco objetivos mensurables que la Comisión propone para Europa 2020; que la directriz integrada 10 de la Estrategia Europa 2020 (Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza) favorecerá la adopción de políticas nacionales de protección de la mujer frente al riesgo de exclusión, que garanticen una renta segura para las familias monoparentales o las mujeres mayores,

D. Considerando que la tasa media de empleo femenino es del 59,1 %; que desde 2000 la diferencia salarial media entre mujeres y hombres sigue siendo notable (entre un 14 % y un 17,4 %) y que la segregación en función del sexo en el mercado laboral repercute directamente en las mujeres,

E. Considerando que existen importantes desigualdades en función de la edad y el género en el tiempo dedicado al trabajo no remunerado y a las tareas domésticas y de cuidado realizadas a diario; que las mujeres son las que asumen la mayor carga de trabajo no remunerado,

F. Considerando que el acceso a servicios de asistencia como guarderías infantiles o facilidades asistenciales para las personas mayores y otras personas dependientes es un factor importante para garantizar la igualdad de participación de mujeres y hombres en el mercado laboral y un medio para prevenir y reducir la pobreza,

G. Considerando que las mujeres, especialmente en las zonas rurales, forman parte de la

[1] Textos Aprobados, P7_TA(2010)0232.
[2] Textos Aprobados, P7_TA(2010)0306.
[3] Textos Aprobados, P7_TA(2010)0365.

economía informal, al no estar registradas en el mercado laboral oficial o tener contratos de trabajo a corto plazo, lo que ocasiona problemas específicos en relación con los derechos sociales de las mujeres, como los derechos durante el embarazo, el derecho al permiso de maternidad y de lactancia, la adquisición de derechos de pensión y el acceso a la seguridad social,

H. Considerando que la violencia de género constituye un importante obstáculo para la igualdad de género y está estrechamente relacionada con el riesgo de pobreza; que la trata de seres humanos es una forma moderna de esclavitud que afecta a gran escala a mujeres y niñas, y constituye un factor determinante que contribuye a la pobreza,

I. Considerando que las condiciones en las que viven determinados grupos de mujeres que, con frecuencia, hacen frente a una doble discriminación, como las mujeres con discapacidad, las mujeres con personas dependientes a cargo, las mujeres mayores, las mujeres inmigrantes y las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, en particular a la población romaní, contribuyen a aumentar el riesgo de que caigan en una situación de pobreza y exclusión social,

***Feminización de la pobreza***

1. Considera que la prevención y reducción de la pobreza en la que viven las mujeres es un elemento importante del principio fundamental de solidaridad social a que se ha comprometido la Unión Europea;

2. Toma nota de la Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015; pide a la Comisión Europea y a los Estados miembros que adopten una perspectiva de género específica como elemento clave de todas las políticas comunes y programas nacionales de erradicación de la pobreza y lucha contra la exclusión social;

3. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión sobre una Plataforma europea contra la pobreza; pide a la Comisión y a los Estados miembros que promuevan la dimensión de género en dicha Plataforma;

4. Pide a los Estados miembros que tengan en cuenta la dimensión de género en sus planes para salir de la recesión;

5. Alienta a la Comisión y a los Estados miembros a que utilicen los indicadores sobre las mujeres y la pobreza desarrollados en relación con la Plataforma de Acción de Beijing[1] como instrumento para supervisar el impacto de unas políticas sociales, económicas y de empleo más amplias para reducir la pobreza;

6. Subraya la necesidad de acordar y aprobar una Carta Europea de los Derechos de la Mujer, para la que se consulte ampliamente al Parlamento Europeo, destinada a mejorar los derechos y oportunidades de las mujeres y a promover mecanismos que permitan lograr la igualdad de género en todos los aspectos de la vida social, económica y política;

[1]Conclusiones del Consejo de 30 de octubre de 2007, anteriormente mencionadas.

***Lucha contra la pobreza de las mujeres mediante políticas de empleo y protección social***

7. Pide a los Estados miembros que adopten programas específicos que promuevan la integración activa o la reincorporación de las mujeres en el mercado laboral, así como formaciones específicas para disponer de la capacitación y cualificación necesarias al hilo de la Estrategia Europa 2020, haciendo especial hincapié en los empleos verdes para una nueva economía sostenible;

8. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para acabar con las desigualdades de género en el empleo, como parte de la Estrategia Europa 2020; aboga firmemente por que se fije un objetivo de reducción de la diferencia salarial entre mujeres y hombres del 1 % por año, con vistas a lograr una reducción del 10 % de aquí a 2020;

9. Pide a la Comisión que presente una directiva marco en la que se establezca el principio de una renta mínima adecuada en la Unión Europea como medio para luchar contra la pobreza y reducirla, teniendo en cuenta las legislaciones y prácticas nacionales y respetando la dimensión de género;

10. Pide a los Estados miembros que consideren la posibilidad de conceder unos derechos individualizados en los sistemas de pensión y de seguridad social como instrumento para luchar contra el riesgo de pobreza;

***Conciliación de la vida familiar y la vida laboral para las mujeres que viven en situación de pobreza o están expuestas al riesgo de pobreza***

11. Pide a la Comisión Europea y a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada, con objeto de que las mujeres que están expuestas al riesgo de pobreza puedan proseguir sus carreras, facilitándoles el acceso a unos horarios de trabajo flexibles o a un empleo a tiempo completo;

12. Lamenta que los compromisos asumidos en Barcelona en 2002 sobre servicios de cuidado infantil y fijación de objetivos hasta 2010 disten mucho de haberse alcanzado; pide al Consejo y a los Estados miembros que reexaminen los objetivos anteriormente mencionados sobre los servicios de cuidado infantil;

***Lucha contra la pobreza de las mujeres mayores***

13. Subraya que el riesgo de caer en la pobreza es mayor en el caso de las mujeres que en el de los hombres, especialmente en la vejez, ya que los sistemas de seguridad social suelen estar basados en el principio de un empleo remunerado de forma continua; señala que, en algunos casos, las mujeres no cumplen este requisito porque han interrumpido su vida laboral y resultan perjudicadas por la discriminación en el mercado laboral, en particular debido a las diferencias salariales, los permisos de maternidad y los empleos a tiempo parcial;

14. Pide a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar la igualdad de acceso de las mujeres a los sistemas de de seguridad social y de pensiones, y velar por que el

principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres se aplique de forma coherente a los sistemas de pensiones;

***Impacto de la violencia de género en el riesgo de pobreza***

15. Señala que la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema destacado en la Unión Europea y tiene un impacto cada vez mayor en el riesgo de pobreza, ya que repercute directamente en la salud de las mujeres y en su capacidad de acceder al mercado laboral; pide una vez más a la Comisión que instaure un Año Europeo de lucha contra la violencia de género;

16. Pide a los Estados miembros que proporcionen una financiación adecuada para la asistencia y protección de las víctimas de la violencia como medio de prevención y reducción de la pobreza;

***Diálogo social y sociedad civil en la lucha contra la pobreza de las mujeres***

17. Destaca la importancia de un diálogo social estructurado para luchar contra la pobreza de las mujeres;

18. Pide a la Comisión que aumente la dotación financiera que puedan utilizar las organizaciones de la sociedad civil para luchar contra la pobreza de las mujeres y reducir sus efectos;

***Garantía de financiación como medio para luchar contra la pobreza***

19. Subraya la importancia de los Fondos estructurales, en particular del Fondo Social Europeo, como instrumento fundamental para ayudar a los Estados miembros a luchar contra la pobreza y la exclusión social; pide a los Estados miembros que promuevan un mayor número de acciones de cofinanciación para apoyar servicios como guarderías infantiles y facilidades asistenciales para las personas mayores y personas dependientes;

20. Celebra los esfuerzos realizados por la Comisión mediante el programa Progress y pide que se financien acciones específicas a través de dicho programa para concienciar y promover el debate sobre las dimensiones de la pobreza que afecta a las mujeres en la Unión Europea;

21. Acoge con satisfacción la creación de un instrumento europeo de microfinanciación para el empleo y la inclusión social; pide, en este contexto, que se adopten medidas diseñadas específicamente para garantizar un mayor acceso y disponibilidad de la microfinanciación a aquellas mujeres que registran dificultades para incorporarse al mercado laboral o desean ejercer como autónomas o crear su propia microempresa;

22. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien la pobreza de las mujeres es una realidad que viene registrándose desde hace años, solo se ha empezado a abordar de manera sistemática de manera bastante reciente. La actual crisis económica, financiera y social, que afecta tanto a la Unión Europea como al resto del mundo, está generando una serie de efectos perjudiciales específicos que repercuten directamente en las condiciones de vida y de trabajo de las mujeres y en su lugar en la sociedad en general. Este contexto ha puesto entre los temas prioritarios de la agenda del Parlamento Europeo la necesidad de integrar la perspectiva de género en la problemática de la pobreza a través del informe sobre «el rostro de la pobreza femenina».

A escala mundial, las mujeres son comparativamente más pobres que los hombres. Esta realidad también se constata en cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, si bien se pueden observar diferencias concretas según los países. Se considera que casi un 17 % de las mujeres europeas vive en situación de pobreza; según los indicadores relativos al mercado laboral y a la protección social, las causas estructurales de la pobreza tienen un efecto desproporcionado en las mujeres. Al mismo tiempo, se puede afirmar que la contribución de las mujeres al desarrollo de la familia, la sociedad y la economía suele estar infravalorada y mal remunerada.

La lucha contra la pobreza es uno de los cinco objetivos mensurables que la Comisión propone para Europa 2020 y, para ello, el número de europeos que viven por debajo del umbral nacional de pobreza debe reducirse en un 25 %, logrando así que 20 millones de personas salgan de la pobreza. En este sentido, es fundamental que las actividades realizadas en el marco del Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social tengan en cuenta los diversos peligros y dimensiones de la pobreza y la exclusión social que experimentan las mujeres y los hombres.

Con el fin de disponer de datos fiables, es sumamente importante desarrollar la capacidad estadística de la UE en este ámbito. En este contexto y recordando el proyecto de conclusiones del Consejo de 30 de octubre de 2007, debe alentarse firmemente la elaboración, la adopción y el seguimiento, por parte de la Comisión y los Estados miembros, de indicadores de género específicos en el ámbito de la erradicación de la pobreza y la promoción de la inclusión social.

A continuación, se mencionan algunos de los aspectos esenciales que definen el actual «rostro de la pobreza femenina» en Europa y en el mundo. En primer lugar, la pobreza tiene una triple dimensión «G»: género, geografía y generación. Asimismo, tiene un impacto diferente en mujeres y hombres, según su función y sus responsabilidades en la sociedad, habida cuenta de las actitudes y reacciones de las autoridades públicas.

En segundo lugar, es necesario efectuar un análisis global antes de adoptar medidas de austeridad, incluyendo también los aspectos de género. Al principio, las mujeres no resultaron tan afectadas por la crisis económica (en lo que se refiere al desempleo) ya que los sectores de la economía en los que constituyen la mayoría de la población activa son servicios públicos

(educación, sanidad, etc.) Sin embargo, esta segregación laboral en función del género significa que ahora son víctimas de la «reestructuración del sector público» y de los «recortes presupuestarios», que pierden su trabajo y asumen tareas como el cuidado de los hijos, de las personas mayores y personas con discapacidad, etc.

En tercer lugar, el impacto de la recesión es más patente y perjudicial en el caso de los grupos vulnerables, que hacen frente a múltiples desventajas (mujeres jóvenes o mayores, migrantes y/o pertenecientes a minorías étnicas, madres solteras, mujeres en zonas rurales, etc.).

En cuarto lugar, los gobiernos han promovido en general medidas contra la crisis principalmente destinadas a sectores económicos que emplean mayoritariamente a hombres (construcción, industria del automóvil, etc.), mientras que los demás sectores de la economía, que emplean más bien a mujeres, son «ignorados» (pequeño comercio, servicios, etc.).

En este contexto, la necesidad de encontrar soluciones rápidas y eficaces no ofrece dudas. El informe sobre la pobreza femenina trata de imaginar una parte de estas soluciones. Sin perder de vista los valores en los que se basa el proyecto europeo, debe aceptarse que la prevención y reducción de la pobreza de las mujeres, cuando no su erradicación, constituyen un elemento importante del principio fundamental de solidaridad social. Al mismo tiempo, la «Carta Europea de Derechos de la Mujer» tiene como objetivo mejorar los derechos y oportunidades de las mujeres, además de promover mecanismos que permitan lograr la igualdad de género en todos los aspectos de la vida social, económica y política, por lo que resulta más que deseable acordarla y adoptarla.

La ponente ha optado por abordar el «rostro de la pobreza femenina» proponiendo varios ámbitos de interés.

***Feminización de la pobreza***

La pobreza de las mujeres permanece oculta en las estadísticas y los sistemas de seguridad social. Según el informe anual 2010 de la Comisión sobre la igualdad entre mujeres y hombres, la pobreza es uno de los ámbitos en los que sigue registrándose una desigualdad de género; las mujeres están más expuestas al riesgo de pobreza y experimentan de forma diferente la exclusión social: así, en 2008, las mujeres mayores en situación de riesgo de pobreza representaban un 22 % frente a un 16 % de hombres mayores, las mujeres que componen familias monoparentales en situación de riesgo de pobreza se elevaban a un 35 % en 2008, sin olvidar otras categorías de mujeres como las mujeres con discapacidad y las pertenecientes a minorías étnicas.

Según las estadísticas, las mujeres representan dos tercios de la población no activa (63 millones de personas de entre 25 y 64 años), incluidas las personas que trabajan a tiempo parcial de manera no voluntaria y no están registradas como desempleadas.

Es preciso señalar que algunas estimaciones apuntan a que la pobreza femenina puede llegar a alcanzar un 36 % frente a un 11 % en el caso de los hombres, si se calcula por ingresos individuales y no por ingresos familiares. Por otra parte, las mujeres europeas tienen cuatro

veces más posibilidades de trabajar a tiempo parcial, más probabilidades de tener contratos de duración determinada y con frecuencia forman parte de la economía informal, que se caracteriza por contratos de trabajo inexistentes.

Debe prestarse especial atención a la necesidad de continuar las investigaciones y los análisis sobre el fenómeno de la «feminización de la pobreza», evaluando, entre otros aspectos, los efectos de la crisis mundial en el caso de las mujeres europeas, incluidas las repercusiones en el mercado laboral, la educación y formación, la tasa de natalidad, la salud, la protección social, los sistemas de pensiones, los servicios de asistencia social, el acceso de las mujeres a puestos decisorios, etc.

***Lucha contra la pobreza de las mujeres mediante políticas de empleo y protección social***

Se considera que la integración de las mujeres en el mercado laboral es un facto clave para luchar contra la pobreza y la exclusión social. Asimismo, se reconoce que las desigualdades entre hombres y mujeres que siguen existiendo en cuanto al acceso a la educación, las responsabilidades familiares y el cuidado de la familia en general son algunas de las principales causas que llevan a las mujeres a una situación de pobreza.

El riesgo de pobreza de las personas con empleo es mayor para las mujeres que para los hombres, como por ejemplo, en Chipre, Estonia, Alemania o Letonia. El riesgo de pobreza para las mujeres con empleo varía entre un 2 % en Malta y un 3 % en la República Checa y Dinamarca y un 10 % en Letonia y Polonia y un 12 % en Grecia. Como consecuencia de ello, las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de encontrar puestos de trabajo poco remunerados, a tiempo parcial o temporales, además de tener también más probabilidades que los hombres de componer familias monoparentales, por lo que están especialmente expuestas al riesgo de pobreza[1].

Es importante que, a escala de la UE, se aliente firmemente a la Comisión a que presente una directiva marco en la que se establezca el principio de una renta mínima adecuada en la Unión Europea como medio para luchar contra la pobreza y reducirla, teniendo en cuenta las legislaciones y prácticas nacionales y respetando la dimensión de género. Los Estados miembros deben establecer un sistema de renta mínima adecuada para que salgan de la pobreza las categorías más vulnerables, considerando que las mujeres son uno de los grupos más afectados.

La concesión de derechos individualizados de pensión y de seguridad social como instrumento para luchar contra el riesgo de pobreza supondría un gran paso adelante.

Debe prestarse especial atención al hecho de que siguen registrándose diferencias salariales entre ambos sexos y que ello entraña gravísimas consecuencias. Las diferencias de sueldo entre hombres y mujeres se deben a varios factores, incluidos los estereotipos que comienzan a aparecer a una edad temprana.

Otro problema al que se enfrentan las mujeres es el llamado «techo de cristal», que les impide alcanzar puestos de dirección y de alta responsabilidad. La incidencia de las interrupciones laborales no remuneradas para el cuidado de los hijos o de familiares mayores también es más

[1] Información basada en el Informe de Eurofound «Trabajadores pobres en Europa», de 15 de abril de 2010.

elevada entre las mujeres, lo cual puede conducir a una situación de pobreza en la vejez.

Es evidente que, independientemente del grupo de edad, las mujeres están expuestas a un riesgo de pobreza mucho mayor que los hombres cuando se separan de su cónyuge. Por otra parte, las mujeres pertenecientes a los grupos más vulnerables, como personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas o habitantes de zonas rurales, tienen más probabilidades de caer en la pobreza.

Con la crisis económica se observará seguramente un aumento drástico de la tasa de desempleo, especialmente entre los trabajadores del sector público, en el que las mujeres están altamente representadas. Los planes para salir de la recesión deben tener en cuenta la dimensión de género y basarse en datos desglosados por género.

Los fondos destinados a las organizaciones no gubernamentales y organismos competentes en materia de igualdad ya se han recortado en algunos Estados miembros, como Irlanda. Las mujeres tendrán así menos lugares a los que dirigirse para solicitar asistencia.

La Estrategia Europa 2020 debe integrar la perspectiva de género para mejorar la igualdad de representación y participación en el mercado laboral, acabar con los modelos de segregación en el mercado laboral y garantizar la presencia de mujeres en puestos de alto nivel mediante cuotas específicas en los consejos de administración y en el mundo político.

***Conciliación de la vida familiar y la vida laboral para las mujeres que viven en situación de pobreza o están expuestas al riesgo de pobreza***

Promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada para permitir que las mujeres que lo desean prosigan sus carreras o su trabajo a tiempo completo se considera uno de los aspectos fundamentales para reducir los efectos de la pobreza femenina o disminuir los riesgos a los que están expuestas las mujeres.

También es necesario adoptar medidas complementarias de apoyo, especialmente para las mujeres trabajadoras que componen familias monoparentales, bien facilitando formas de trabajo con un horario flexible para que puedan asumir sus mayores compromisos familiares, bien ofreciendo facilidades asistenciales adecuadas para el cuidado de niños, personas mayores y personas dependientes.

***Lucha contra la pobreza de las mujeres mayores***

Cabe subrayar que el riesgo de caer en la pobreza es mayor para las mujeres que para los hombres, especialmente en la vejez. La tasa de pobreza entre las mujeres mayores es más alta que entre los hombres mayores (la tasa media de riesgo de pobreza para las mujeres mayores es del 22 % frente al 16 % para los hombres mayores), en particular en los Estados miembros en los que los sistemas de pensiones predominantes se basan para el cálculo de la pensión en los ingresos y cotizaciones a lo largo de la vida laboral. Estos sistemas de pensiones hacen que las personas que han cuidado de los hijos o de familiares dependientes se encuentren en situación de desventaja ya que la interrupción de su trabajo y el empleo a tiempo parcial reducen los ingresos obtenidos a lo largo de su vida laboral.

Por consiguiente, es necesario ofrecer una seguridad social adecuada a aquellas mujeres

encargadas del cuidado de familiares enfermos, mayores o discapacitados, así como a las mujeres mayores que perciben una reducida pensión.

***Impacto de la violencia de género en el riesgo de pobreza***

Según las investigaciones y estudios realizados, las mujeres que han sido víctimas de violencia están más expuestas al riesgo de pobreza, ya que la violencia tiene consecuencias para su salud y puede llevarlas al desempleo. Es preciso señalar que aproximadamente entre el 20 % y el 25 % de las mujeres sufren violencia física y más del 10 % son víctimas de violencia sexual durante la edad adulta.

La violencia contra las mujeres es un problema grave que debe ser erradicado por todos los medios de que se dispone, por lo que la Comisión debería instaurar un Año Europeo de lucha contra la violencia de género.

Debe prestarse especial atención a la relación entre violencia y pobreza y encaminar mayores esfuerzos a erradicar la trata de seres humanos y la explotación sexual mediante una cooperación judicial y policial más estrecha en toda la Unión Europea.

***Diálogo social y sociedad civil en la lucha contra la pobreza de las mujeres***

Debería establecerse un auténtico diálogo social con las administraciones nacionales y europeas para intercambiar puntos de vistas y contribuir a superar las situaciones de extrema pobreza, ofreciendo un ejemplo concreto de las mejores prácticas a escala europea en este ámbito.

Debe examinarse con especial atención la labor de las ONG, así como la ayuda financiera de la Comisión a las mismas.

***Garantía de financiación como medio para luchar contra la pobreza***

Los Fondos estructurales, en particular el Fondo Social Europeo, son instrumentos fundamentales para ayudar a los Estados miembros a luchar contra la pobreza y la exclusión social. Deberían cofinanciarse programas específicos para promover la integración activa o la reincorporación de las mujeres en el mercado laboral, así como formaciones específicas para disponer de la capacitación y cualificación necesarias para los nuevos empleos verdes. También debe considerarse con atención la financiación de servicios de asistencia como guarderías infantiles o facilidades asistenciales para las personas mayores.